

## **RESOLUCIÓN N° 000011-2024-INVERMET-OGAF**

Lima, 22 de febrero de 2024

### **VISTOS:**

El Memorando N°000107-2024-INVERMET-OGPMP, de fecha (12FEBR2024), y el Informe N°000130-2024-INVERMET-OGAF-OGRH INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha (021FEBR.2024), y Proveído N° 832-2024-INVERMET-OGAF-OCON y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante Informe N°130-2024-INVERMET-OGAF-OGRH, de fecha 21 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicitar autorización para la atención a través de encargo interno para el pago de intereses de la multa impuesta con Resolución de Sub Intendencia de Sanción N°1295-2023-SUNAFIL/ILM/SISA5.

Se precisa que debido a que los intereses se actualizan diariamente, no ha sido posible realizar el pago mediante cheque a nombre de SUNAFIL, por lo que recomendamos la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, y modificado por la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15.

Que, mediante el Memorando N°000107-2024-INVERMET-OGPMP, la oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, aprueba la certificación Presupuestario N°184, respecto al pago relacionado a intereses de la multa impuesta

con Resolución de Sub Intendencia de Sanción N°1295-2023- SUNAFIL/ILM/SISA5, solicitamos iniciar el trámite de gasto bajo modalidad por encargo para el pago del interés ante SUNAFIL.

Al respecto, se solicita realizar la gestión y aprobación del GASTO BAJO MODALIDAD POR ENCARGO para el pago con monto aproximado de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), en cumplimiento a la Directiva N.º 001- 2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007- EF/77.15, se precisa la meta 5, fuente de financiamiento 5, rubro 8 y clasificador 2.5.4 1.3 1.

Que, conforme al Proveído N°00832-2024-INVERMET-OGAF-OCON (03AGOSTO2023), la Oficina de Contabilidad, detalla que tras la revisión de los actuados considerados en la presente Resolución, expresa su conformidad para su emisión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ S/ 750.000 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), para el pago de los intereses de la multa impuesta con Resolución de Sub Intendencia de Sanción N°1295-2023-SUNAFIL/ILM/SISA5. Asimismo, se precisa la meta 5, fuente de financiamiento 5, rubro 8 y clasificador 2.5.4 1.3 1.

**Artículo 2.- DISPONER**

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	Dante Daniel Ballón Beltrán
DNI	33262526
Cargo	Especialista en Personal
Objeto del Encargo	"Pago de los intereses de la multa impuesta con Resolución de Sub Intendencia de Sanción N°1295- 2023-SUNAFIL/ILM/SISA5"

**Artículo 3.- PRECISAR**

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.

- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

#### **Artículo 4.- ENCARGAR**

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

#### **Artículo 5.- PRECISAR**

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

#### **Artículo 6.- DISPONER**

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

#### **Artículo 7.- NOTIFICAR**

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

#### **Artículo 8.- PUBLICACIÓN**

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

**Regístrese y comuníquese.**

**YAKELIN PARRA HORNA**  
**JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**